



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 767 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE PROMULGACIÓN:

13 - 12 - 23

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el Parágrafo I, Numeral 19, consagra como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, la mencionada Ley N° 031, en el primer párrafo de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano) o la norma que lo sustituya.

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 8, clasifica y define que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: "Inciso a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria 1/ la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas..."

Que, la Ley N° 154. Señala en su Artículo 17 las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 154, en su Artículo 20, establece que los proyectos de ley que creen y/o modifiquen impuestos, deben contener los siguientes requisitos: "a) El cumplimiento de los principios y condiciones establecidos en la presente ley y, b) El cumplimiento de la estructura tributaria: hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota o tasa, liquidación o determinación y sujeto pasivo, de acuerdo al Código Tributario Boliviano".

Que, la Ley N° 2492 (Código Tributario), en su Capítulo II, Subsección V (Condonación) Artículo 58, establece que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, se cuenta con la Ley N° 532 del 05 de agosto de 2021, Ley Municipal de Creación de Impuestos que conforme a su artículo 1 tiene por objeto: El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley Municipal N° 671 del 02 de febrero de 2023, que aprueba la Ley Municipal de Condonación y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, describe en su artículo 3° (Plazo). — *El Plazo de vigencia de la condonación y Regularización Voluntaria de deudas tributarias municipales de multas e intereses de los impuestos a La Propiedad y Transferencia de Bienes Inmuebles, será de (180) días calendario, computables a partir de la publicación del reglamento que se emita para la presente ley.*

Que, la Ley Municipal N° 671 del 02 de febrero de 2023, que aprueba la Ley Municipal de Condonación y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, que en su Disposición Final Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal a solicitud expresa y fundamentada de los contribuyentes efectuando el análisis de morosidad y otros técnicos, podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Presente Ley por un periodo similar mediante Ley Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 02/2023 del 20 de marzo de 2023, que en su artículo Primero aprueba el "Reglamento de la Ley Municipal N° 671 de Condonación y Regularización de Deudas Tributarias Municipales", que forma parte íntegra el reglamento donde describe en su Disposición Final Primera: *"El periodo de registro de los contribuyentes, sujetos pasivos y/o terceros responsable interesados para beneficiarse con la Condonación y Regularización de Deudas Tributarias Municipales en cuanto a bienes inmuebles, se iniciará a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente reglamento hasta la finalización del periodo según describe la Ley Municipal N° 671 en su artículo 3° de 180 días calendario, pudiendo ser ampliado de acuerdo a análisis y en sujeción a la disposición final segunda de la Ley Municipal N° 671"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 2419, recibido con trámite CM. 1734 en fecha 26 de octubre de 2023**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de la siguiente documentación: **1) Informe Cite: DF/OUS/N° 023-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrita por el Lic. Javier Baptista Yuca, Responsable de Liquidaciones del G.A.M.T. con respuesta al cite CM. 1068/2023 del Concejo Municipal, referente a la ampliación del periodo de condonación y regularización voluntaria de deudas tributarias municipales; 2) Informe Cite: DF/OUS/No. 006-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. Lucía Alvarado V., Responsable de Recaudaciones y Fiscalización, y el Lic. Javier Baptista Yuca, Responsable de Tesorería del G.A.M.T. con Informe Técnico Ampliación de Vigencia Ley Municipal de Condonación y Regularización de Deudas Tributarias Municipales – Ley Municipal N° 671.**

Que, esta documentación es revisada y analizada por la Responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien emite su Informe-C-FRI-CDIAYF/N° 108/2023 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 093/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, de igual manera, esta documentación es revisada y analizada por el Responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-CM/OM-CPDySM/N° 31/2023 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 096/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que, asimismo, esta documentación es revisada y analizada por el Responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 054/2023 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 096/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que, en fecha 27 de noviembre de 2023, se recibe el trámite 1931, cite **S. G. DESPACHO N° 2665** suscrito por el Alcalde Municipal al que anexan el cite DAV/AL/N° 20/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. David P. André Vargas, Asesor Legal a.i. del G.A.M.T., remitiendo la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

siguiente documentación: **1)** Cite CM. 1196/2023 del Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2023; **2)** Nota de fecha 16 de noviembre de 2023 de la ex asesora legal del G.A.M.T. Dra. Susan A. Ángelo Vargas con remisión de trámite referente a la ampliación de vigencia de Ley Municipal de condonación y Regularización de Adeudos Tributarios Municipales; **3)** Informe Cite: DF/OUS/No. 006-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por la Lic. Lucía Alvarado V., Responsable de Recaudaciones y Fiscalización, y el Lic. Javier Baptista Yuca, Responsable de Tesorería del G.A.M.T. con Informe Técnico Ampliación de Vigencia Ley Municipal de Condonación y Regularización de Deudas Tributarias Municipales – Ley Municipal N° 671, adjuntando borrador de Ley Municipal para esta finalidad. Documentación que luego de la aprobación de los informes de comisiones permanentes pasa a formar parte de los antecedentes para la ley de ampliación de vigencia de la Ley Municipal de condonación y regularización de Deudas Tributarias Municipales.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 767/2023

LEY MUNICIPAL AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 671 DE CONDONACIÓN Y REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto ampliar el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 671 Ley Municipal de Condonación y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, de fecha 02 de febrero de 2023, mediante la modificación del artículo 3°.

Artículo 2°.- (Ampliación). – En el marco de la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 671 del 02 de febrero de 2023 se **AMPLÍA** el plazo establecido en su Artículo 3° de vigencia de la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales con ciento ochenta (180) días **adicionales**, computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

Artículo 3°.- (Difusión). – El Ejecutivo Municipal mediante sus unidades competentes queda encargado de la difusión de la presente disposición municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – Se mantienen vigentes, firmes y subsistentes todos los artículos establecidos en la Ley Municipal N° 671 Ley Municipal de Condonación y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y Reglamento respectivo, con excepción del artículo 3 de la Ley Municipal N° 671 mismo que fue modificado mediante la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

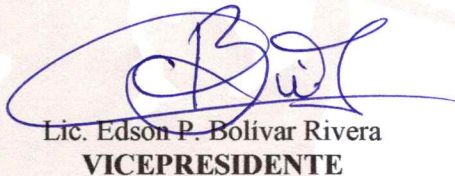
Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Raul Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Gualberto Nina Cala
CONCEJAL


Sherite Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Edson P. Bolivar Rivera
VICEPRESIDENTE



Omar Lázaro Mamani Ortega
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 767/2023

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: trece días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés años.


Ing. Jesus Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

